

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Prove: 0655216502
 CORPORACION CINCEL
 N
 131 XIII
 CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007907		06/28/2023	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		USD	

Envío: USACH
 Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
 Santiago XIII
 CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar			
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto	
1- 1	Suscripción Web of Science, para el periodo 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. Resol. 4428 del 14.06.2023 Sol. 64978 cc017		1.00UN	81,308.00	81,308.00	06/28/2023	

Total Programa 81,308.00

Total Art 55111506-01 81,308.00

Impt Total Ped 81,308.00

No Autoriz

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR EL MONTO QUE INDICA AL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL)

SANTIAGO, 14/06/2023 - 4428

VISTOS: El DFL N°149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto N°136, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°22, de 2022; y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones Nos 7 de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

2. Que, el artículo 4° del D.F.L N°149, de 1982, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago, dispone que, en virtud de su autonomía, le corresponde la potestad de regir por sí misma todo lo concerniente al cumplimiento de sus fines, en conformidad con lo establecido en este Estatuto y en los Reglamentos que se dicten; estando facultada para determinar la forma como debe realizar entre otras, sus funciones de docencia, investigación y extensión.

3. Que, en el cumplimiento de sus funciones debe proporcionar tanto a las personas con desempeño en la institución como a quienes cursan estudios en sus diversas carreras, las condiciones materiales para el desarrollo de sus diferentes actividades.

4. Que, en otro orden de consideraciones, la Universidad es miembro fundador del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, institución formada el año 2003 por iniciativa de la ex CONICYT, hoy Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID.

5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la referida corporación, su finalidad es facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información, para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica, así como el establecimiento de condiciones generales para la realización de actividades conjuntas, con terceros, referidas a su implantación.

6. Que, entre los objetivos específicos del organismo referido, detallados en el artículo 4 de sus estatutos, conviene tener presente para estos efectos, los literales a), *“gestionar la creación de una Biblioteca electrónica nacional, como, asimismo, dirigir y controlar el funcionamiento de la misma”* y b), *“gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos”*.

7. Que, por otra parte, el Departamento de Bibliotecas de la universidad, es una dependencia que tiene por misión mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte esta casa de estudios.

8. Que, en documento de fecha 10 de enero de 2023, emitido por la Secretaria Ejecutiva de CINCEL, se detallan los recursos electrónicos que la Universidad suscribe a través del referido Consorcio.

9. Que, en marco de la suscripción conjunta de revistas y bases de datos, año 2023, para uso de las bibliotecas y comunidad de la Universidad se ha gestionado con CINCEL la renovación de la suscripción consorciada de la base referencial Web of Science, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

10. Que, conforme con lo señalado precedentemente, se remitió documento S/N° de fecha 8 de marzo del año en curso, en que se indica que la alícuota de la universidad corresponde a USD 81.308.

11. Que, por otra parte, entre las obligaciones de los miembros de CINCEL, consignadas en el artículo 10, se encuentra el “cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones financieras para con la CORPORACIÓN” (letra c), siendo su incumplimiento una causal de suspensión de los derechos dentro de la misma, como también de la interrupción del servicio de acceso a los recursos, según su artículo 11 letra a).

12. Que, atención a lo anterior, procede realizar la transferencia al referido consorcio del monto señalado en el décimo considerando, lo que se autoriza a través del presente acto administrativo.

13. Que, conforme consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 18 de mayo de 2023, la Universidad cuenta con los recursos pecuniarios para solventar el gasto que irroga la dictación de la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE la transferencia de recursos al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL RUT N°65.521.650-2, con domicilio en Moneda N.°1375, piso 13, comuna de Santiago, por un monto total de USD 81.308.- correspondiente a la alícuota de la Universidad por la suscripción a la base referencial Web of Science, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, ambas fechas inclusive.

2. IMPÚTESE el gasto derivado de la presente Resolución al Centro de Costo 17, G227, proyecto N°408, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese a la cuenta corriente en dólares núm. 83-0031216 que la Corporación Cincel mantiene en el banco Scotiabank, o en la cuenta corriente núm. 51-000-3539-3 del Banco Santander.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS – RECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted




Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
19/06/2023 10:01:44

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**